



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

07 ENE 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 142003

SANTIAGO, 19 NOV 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3991 de fecha 17 de agosto de 2005, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Ibrahim Gabriel ROJAS CORTABARRIA**, de nacionalidad venezolana; b) Que, consta en sentencia de fecha 06 de febrero de 2013 del Juzgado de Garantía de Coquimbo, en la causa RUC N° 1201044415-0, RIT N°4352-2012, que el extranjero en comento fue condenado por el delito de receptación, a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, multa de dos unidades tributarias mensuales, y accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de reclusión nocturna por el plazo de cincuenta y ochos días; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Ibrahim Gabriel ROJAS CORTABARRIA**, de nacionalidad venezolana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.558.672-3.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

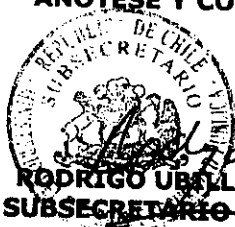
3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

MCM/GUH/JOC
11.11.2013



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



SALUDA A UD.

LUIS MASFERRER FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

597368
~~597347~~